



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00207-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por WILTON MARIO DIAZ OSPINA contra la sociedad INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S. A, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 171 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

|                                                    |              |
|----------------------------------------------------|--------------|
| Por agencias en derecho en primera instancia ..... | \$828.116.00 |
| Por agencias en derecho en segunda instancia.....  | \$0.00       |
| Gastos judiciales.....                             | \$00         |

Total.....\$828.116.00

Para un total de: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.C (\$828.116.00) a cargo del demandante.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0738

RADICADO N° 2018-00207-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por WILTON MARIO DIAZ OSPINA contra la sociedad INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S. A, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$828.116.00 a cargo del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

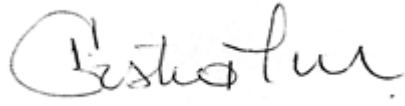
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

#### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$828.116.00 a cargo del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 171 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 15 de octubre de 2021 a las 8  
a.m.

La Secretaria

